

En la villa de Segovia a se dias del mes de noviembre  
de mill e quinientos e ochenta e bu años los señores  
quien de la villa de Segovia son don Alonso de Sotomayor y don Juan de Sotomayor  
pedimos a los señores de Segovia que se nos conceda el privilegio que  
pedimos en nombre de los señores de Segovia para que los  
señores de Segovia nos concedan el privilegio que pedimos  
de los señores de Segovia para que los señores de Segovia nos concedan el privilegio que pedimos  
de los señores de Segovia para que los señores de Segovia nos concedan el privilegio que pedimos

salario por el li do para el pago en  
renda excepto y o que es de no en com  
code de la villa

luego los dichos señores qui mandaron al li do si por se  
no que no me por dex delos li do de las que les puden al laba  
la de las heras de las que amendi do desapor usitino y  
q a cosa de qn siga los dichos ple y ros y lo que fuere  
necesario y libe conigo al qd conpo dex delos li do pa  
el dñs y esto a el qual mandaron se le fize suya latio  
y en gnon no a el a lora qn se lea de dar al dñs li do se  
le nra dar cada bndia de los queso liure de su cosa qn se  
bolbiere a ella entendiendo en los nego a vs del qn  
se y b r y esto por que b se dex de p o p mada de  
todo y le mandaron tener dñs dñs qnenta y rason  
dello que nego a are se e p mone y g o f t a r e en los dñs  
nego o o s

libranza de li do de dñs

se do

los dichos señores qui mandaron libranza libranza al  
dñs li do si por se no diez dñs o dos pa ele fero del ple  
y ro que la villa tiene con la villa de la raba sobre  
los allabalos e otros nego o s r o m e s y o n e o s al  
ple y ro que pende en g n a n a da sobre los termin los  
quales mandan a al a b o r e z q n e r e c e b r e de los  
dñeros del de no mo de los dñs quinenta mill m s por la  
provisión de granada los de de los dñeros que de  
dñs de r a m o r e a b e a e l d ñ o l i d o y o m e a d e  
p o g o que con ella se se se le re a b r a n e n g n e n a  
p o r e s p r e

con dñs de segoviano  
para ella y para

este dicho dia los dichos señores qui sea biera no qn  
segoviano no por b r por años años lo don ce taron  
pa dos dñs o dos que pagne de al l a b a l a cada bu  
bno por rason de los p o m o s e o s o s que vendi